

hasta el día en que eso tenga efecto, sin que por el tiempo que faltase para concluir el plazo proceda indemnización alguna, para ambas partes contratantes. =

B. 25<sup>a</sup> = En el caso de que durante el tiempo del contrato se aumentase el cupo del encaberamiento, consultará la Municipalidad al arrendatario si acepta dicho aumento y si se obliga a pagarlo; y si no lo acepta y el Ayuntamiento cree conveniente la rescisión de su contrato con la Hacienda, quedará desde luego rescindido también el presente contrato, sin que tenga derecho el arrendatario a indemnización alguna por el tiempo que falte para su terminación.

El indicado arrendatario podrá, sin embargo, hacer al Gobierno las reclamaciones que crea oportunas, siendo de cuenta de aquél los gastos que se originen, y el Ayuntamiento le prestará su apoyo en el terreno legal.

B. 26<sup>a</sup> = En los aforos de especies gravadas existentes en los establecimientos públicos de venta que deben practicarse al entrar el arrendatario en posesión del arrendamiento y a la terminación del mismo, se cumplirán las formalidades determinadas en los artículos 127 y 128 del reglamento vigente =

Conceder por  
misos para  
varias obras  
particulares.

Consecuente a lo informado por la Comisión de Policía Urbana, acuerda el Ayuntamiento conceder licencia para las siguientes obras:

Enlucir la fachada y sustituir las maderas de la puerta de entrada de la Casa número cuarenta y cuatro de la calle de Florida blanca, propia de Don Ascencio Virgilio y Florentino; y reformar los huecos del segundo piso de la Casa número once de la calle de Santa Guiteria, propia de Doña Angeles Herrera y Canales. =

